

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **ESTADO 015**

Fecha: 23 DE ABRIL DE 2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2013 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARNALDO ENRIQUE FRAGOZO ROMERO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE. SE FIJA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2018 A LAS 8:30 A-M PARA REANUDAR AUDIENCIA INICIAL.	20/04/2018	
20001 33 33 004 2014 00304	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO TOMAS LAGO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	Auto Para Mejor Proveer AUTO PARA MEJOR PROVEER	20/04/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 23 DE ABRIL DE 2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 ANA MARIA OCHOA TORRES
 SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Valledupar, Veinte (20) de abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ARNALDO ENRIQUE FRAGOZO ROMERO.

Demandado: NACION –RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00395-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Conjuces del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 27 de julio de 2018 (F.185-187).

En consecuencia, continúese con el trámite del presente proceso.

Fíjese el día 01 de junio de 2018 a las 08:30 am, para reanudar la celebración de la audiencia inicial, artículo 180 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
CONJUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: PEDRO TOMAS LAGO

**Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Radicación: 20001-33-33-004-2014-00304-00.

Previo a decidir el fondo del asunto y con el fin de contar con mejores elementos de juicio para proferir una decisión de mérito en el presente proceso, en uso de la facultad conferida por el inciso segundo del artículo 213 del CPACA, se ordena la práctica de la siguiente prueba:

Oficiese al Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, entidad donde estuvo vinculada laboralmente la señora ANA DEL ROSARIO BALCAZAR QUINTERO, en los últimos años con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, para que aporte al proceso una relación de las asignaciones laborales, incluyendo cada uno de los factores salariales devengados en los últimos 10 años de servicio, esto, es, desde el 6 abril de 1996 hasta el 6 de abril de 2006, fecha en la que ocurrió su muerte, **precisando sobre cuáles factores se realizaba aportes al sistema general de pensiones.**

Concédase un término para responder de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Hágase a la entidad destinataria las prevenciones que señala el artículo 44, numeral 3, del Código General del Proceso, sobre las sanciones a los empleados públicos que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase



REBECA EUFEMIA OSPINO PINEDO

Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar